Año de 1967 Miércoles 21 de Junio Núm. 74

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Deposito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1721

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 23

Prevención de incendios

Estando próxima la época estival, en la cual resulta frecuente encender fuego y lumbre en las proximidades de los pinares y en estos mismos, con ocasión de giras campestres y romerías, y siendo por otra parte también frecuente la quema de rastrojeras y, en general, actos similares realizados con gran negligencia y omisión de las más elementales precauciones, este Gobierno Civil, por la presente Circular, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guardas del Campo, Peones Camineros del Estado y de la Diputación Provincial y cuantos por su misión especial de confianza, de mando o de vigilancia, puedan considerarse como Agentes de mi Autoridad, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos solicitarán la autorización del Guarda Forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieran estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso serán denunciadas ante mi Autoridad, a los efectos de imposición de la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan lumbres en los montes públicos desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No deberán quemarse las hierbas secas y malezas de las cunetas en las carreteras del Estado o de la provincia, sin orden expresa, por escrito, del Ingeniero Encargado de las mismas y bajo su correspondiente y propia responsabilidad.

5.ª Los Organismos o Entidades que (como la RENFE) estén obligados a tener cortafuegos, deberán mantenerlos limpios, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

6.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojos, para abonar terrenos, que no disten del monte público como mínimo quinientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados por el Distrito Forestal.

7.ª Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo para la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarle.

8.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el Funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurran a las mismas estarán subordinados a dicho Funcionario y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

9.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público, dará inmediatamente parte a los Empleados del Ramo, Guardia Civil y Autoridades locales; en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano para que concurra la gente necesaria para su extinción y se adoptarán las medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasado el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

10.ª Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego que se hará rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollas, etc., que puedan propagarlo, adoptando las medidas más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con las ramas las llamas y echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

11.ª Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se renueva y apagarlo si renace en cualquier punto.

12.ª Los sitios incendiad sen montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en en las disposiciones vigentes, cuyo acotamiento se observará con exactitud en todas sus partes y los productos aprovechables prodrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

13.ª Los Organismos o Entidades que por naturaleza de su cometido vengan obligados a tener cortafuegos en sus zonas de influencia, se esforzarán en mantenerlos constantemente limpios debiendo los agentes de la Autoridad, antes referidos, poner en conocimiento de mi Autoridad cualquier deficencia de este orden.

14.ª Los Alcaldes Presidentes de las Juntas vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, cuando tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán por mi Autoridad, a propuesta de la Jefatura, las responsabilidades a que hubieren dado lugar por su pasividad.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Segovia, 15 de junio de 1967.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

1719

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegafria, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta circular para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes,

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 17 de junio de 1967.

El Gobernador Civil

1716

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excma. Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de chapas de rodaje del presente año, don Narciso Negro Fernández, vecino de Madrid, la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 14 de junio de 1967.— El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*.

1720

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia

Para conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, por el presente se hace público que durante un plazo que dará comienzo el día de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando el día 15 del próximo mes de julio, será abonado a los mismos, en la Administración de Rentas y Exacciones de esta Corporación, la compensación económica al trabajo por ellos realizado en la confección del padrón sobre rodaje y arrastre.

Segovia, 17 de junio de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*.

1656

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 30 de mayo de 1967.

Fue presidida por el Ilmo. Sr. don Miguel Angel Zamarrón Ruiz, Presidente de la Corporación y asistieron los Diputados provinciales, don Juan López Miguel, don Vicente Sacristán Terradillos, don Teodoro Gonzalo Vela, don Cándido de Benito Hernanz, don Millán Valdivieso González, don Fernando Sanz Pedraza y don Aurelio Román Velasco, hallándose presente el Secretario general don Antonio Rodríguez Mas y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández:

Acuerdos adoptados:

Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Diputado provincial, don Aurelio Román Velasco.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia, firmados en el mes de abril próximo pasado.

Ratificar decreto de la Presidencia, por el que se adjudicó a la empresa «Talleres Ibérica Metalodiesel, S. A.», de Madrid, las obras de riego por aspersión en la explotación agrícola de Quitapesares.

Conceder una ayuda económica a un funcionario provincial, para pago de gastos originados con motivo de enfermedad.

Aumentar en un 50 por 100 la gratificación concedida a un funcionario provincial, con motivo de realizar horas extraordinarias.

Conceder la excedencia voluntaria al Peón Caminero provincial, don José Domingo Luengo.

Adquirir 25 ejemplares del libro titulado «Esta Ciudad», con destino a la biblioteca provincial.

Aprobar las cuentas de caudales, correspondientes al primer trimestre del presente año, de los siguientes presupuestos:

a) Del presupuesto Especial de Cooperación para obras y servicios municipales.

b) Del Consorcio para la Mejora Ganadera.

c) Del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

d) Del Extraordinario número 1 de 1966, para la instalación de un aparato de riego por aspersión en la finca de Quitapesares.

e) Del Ordinario de la Corporación.

Prestar la aprobación provisional a la Cuenta general del presupuesto ordinario de la Corporación, del año 1966.

Aprobar presupuesto de reparación de una terraza en el domicilio vivienda del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Aprobar, provisionalmente, la cuenta general del presupuesto Especial de Contribuciones del Estado del año 1966.

Id. id. a la cuenta general del presupuesto Especial de Cooperación del bienio 1965-66.

Id. id. a la cuenta general del presupuesto especial del Consorcio para la Mejora Ganadera del ejercicio de 1966.

Conceder una subvención para realizar viaje de fin de curso a los alumnos de la Escuela de Maestría Industrial.

Subvencionar con la cantidad de 2.000 pesetas y conceder un trofeo de 300 pesetas a la Sociedad Ciclista Segoviana, con destino a la V Vuelta ciclista a la provincia.

Informar escrito de los Recaudadores de Contribuciones, en relación con el convenio colectivo con los Auxiliares de Zona.

Actualizar las condiciones económicas de los Recaudadores de Contribuciones de las distintas Zonas de la provincia, excepto el de la Capital, para el año 1966.

Autorizar a la Presidencia para que formule la correspondiente solicitud al Ministerio de Hacienda de revisión del premio de cobranza del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Conceder un trofeo a la Delegación de Juventudes, con destino al XI Certamen Juvenil de Arte.

Señalar el día 27 del próximo mes de junio para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 6 de junio de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.* El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1623

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1967, bajo la Presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Testimoniar bienvenida y saludo al nuevo interventor de Fondos don José Padrón-Hernández.

3.° Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo último, sobre interposición de recurso de reposición contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo anulatoria de licencia de obras concedida a «Inmobiliaria San Agustín, S. A.» para construcción de edificio en la calle de igual nombre.

4.° Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre retranqueo de alineación fijada a «Inmobiliaria San Agustín, S. A.» para la construcción de edificio en la calle de ese mismo nombre.

5.° Adjudicación de subasta celebrada para contratar las obras de pavimentación de la calle de las Nieves a don Jesús Ortiz Antoranz, en la cantidad de 747.505,16 pesetas, igual a la que sirvió de tipo para la licitación.

6.° Adjudicar la subasta de contrata de obras de pavimentación de la calle de Los Arroyos y travesía de igual nombre, en favor de don Pedro Barcenilla Rincón, en la cantidad de 1.038.715,04 pesetas, igual a la que sirvió de base-tipo para la licitación.

7.° Resolver el concurso celebrado para contratar la instalación de nuevo alumbrado público en la Avenida del Obispo Quesada y la calle del Doctor Tapia, con adjudicación en favor de la firma «Radiotrónica, S. A.», de Madrid, en la cantidad de 384.874,41 pesetas.

8.° Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de abril último, por el que se concedió por plazo de seis meses opción de compra de un solar municipal de 360 m2. de superficie, sito en la Dehesa, al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

9.° Aprobar pliegos de condiciones de subasta de tres solares municipales sitos en la Dehesa, señalados con los números 7, 9 y 10 de la parcelación de la superficie comprendida entre la Avda de José Antonio y la Ctra. de San Rafael.

10. Dejar sobre la Mesa, pendiente de estudio, pliegos de condiciones de concurso para concierto del Servicio de Acarreo de Carnes.

11. Aprobar actas de convenio administrativo sobre justiprecio de las fincas 6 y 7 de las afectadas de expropiación por razón de la construcción de la Ciudad Deportiva.

12. Aprobar indemnización a abonar a don Cesáreo Postigo, como inquilino de una de las fincas expropiadas en La Albuera para la construcción de la Ciudad Deportiva.

13. Solicitar del Ministerio de Hacienda la ampliación de los términos de la donación que se hizo al Ayuntamiento de los terrenos del antiguo Convento de San Agustín, en cuanto limitaban su uso a almacenes, talleres y viviendas municipales, a fines de dar también cabida a obras o instalaciones de utilidad pública y social.

14. Aprobar expediente de suplementos de crédito en el presupuesto ordinario municipal de gastos vigente, por un total de 556.500 pesetas.

Segovia, 8 de junio de 1967.—El Secretario, *Mariano Grau.*— V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*

1705

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por la Corporación Municipal, los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de tres solares municipales señalados con los números 7, 9, y 10 de la ordenación de La Dehesa, los dos primeros de 360 metros cuadrados de superficie y 720 metros cuadrados el tercero, se hace público para general conocimiento que los expresados pliegos estarán expuestos en el Negociado 2.° de la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 14 de junio de 1967.—El Alcalde, *M. Canto.*

1684

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Carbonero de Ahusín (Segovia), por Decreto de 19 de enero de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local esta constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan-Manuel Orbe Fernández-L., Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Angel Martín Cifuentes, Registrador de la Propiedad de Segovia

Don Alfonso Martínez Almedia, Notario de Segovia.

Don Juan Llorente Redondo y don Anselmo Llorente Llorente, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don León Martín Frutos, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente de Carbonero de Ahusín.

Señor Jefe de la Hermandad de Carbonero de Ahusín.

Don Juan María Iriarte Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Carbonero de Ahusín, 14 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Juan-Mannel Orbe.*

1685

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Juarros de Voltoya* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de junio de 1966, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 1967, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluídas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Juarros de Voltoya, 13 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1686

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Peñarrubias de Pirón (Segovia), por Decreto de 21 de abril de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan-Manuel Orbe Fernández L., Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Angel Martín Cifuentes, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Federico Segoviano Vicario, Notario de Carbonero el Mayor.

Don Francisco Lucía López, y don Pedro Cuerdo Gil, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Mariano Manrique Romero, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Restituto Mardomingo Arribas, Presidente de la Junta administrativa de Peñarrubias de Pirón.

Don Gerardo Bernabé Martín, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Fernando Abril Martorell, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Peñarrubias de Pirón, 14 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Juan Manuel Orbe*.

1745

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte, «Matiriego», núm. 207 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente a la Comunidad de Prádena, sito en el término municipal de Prádena, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 10 de octubre de 1967 a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, comenzando por el punto más al Norte, donde comienza el término municipal de Casla.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptuen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, núm. 1, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no les hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos que una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de junio de 1967. El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

1746

EDICTO

Acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «La Dehesa», número 194 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, término municipal de Gallegos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha 20 de septiembre de 1967 a las nueve horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores, sobre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del perímetro del monte.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

1747

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 205 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado «El Bardal», perteneciente al pueblo de Prádena y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 19 de octubre de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de septiembre de 1967, a las nueve de su mañana, en el sitio en el que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 12 de febrero de 1962.

Segovia, 15 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

1749

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 24 de mayo de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 102 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia de Bernardos y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 2 de noviembre de 1896

RESULTANDO que autorizada la párctica del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente el Ingeniero Operador a un cuidadoso replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación provisional de la línea amojonada en presencia de Comisiones y particulares interesados, durante el cual se produjeron dos reclamaciones, una que comprende la línea número 118 al número 123 en el lugar denominado «El Batán», donde el actual propietario de los terrenos colindantes con el monte reclamó una superficie de 0,6720 Has. sobre la que él y sus antecesores vienen ejerciendo una posesión plena y real y documental, según se manifiesta en acta, confirmada por los asistentes a la operación y que se acredita con signos fehacientes como son hitos de piedra, vallados de alambrada, etc. Otra reclamación semejante se produjo entre los hitos número 192 al 193, entre los cuales se prolonga dentro del monte una parte del antiguo enclavado a «El Cerro», que en el amojonamiento se ha considerado como formando parte del perímetro exterior la cual se ve apoyada por los mismos actos de posesión no interrumpida teniendo una cabida de 1,0520 Has. Estas reclamaciones constan en el acta que se extendió de la operación, la cual fue firmada por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador en su informe expone que dada la antigüedad del deslinde, se han encontrado variaciones entre el estado posesorio definitivo por el deslinde y el existente en la actualidad en las dos zonas antes mencionadas y habiendo sido esta posesión efectiva durante más de 30 años, propone que se practique un deslinde parcial para localizar la prescripción a favor de los particulares, debiendo darse por bien ejecutado el amojonamiento del resto del perímetro exterior y enclavados del monte.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe, de acuerdo con el Ingeniero Operador, que dado que han transcurrido 70 años desde que se hizo el deslinde sin que la Administración haya reivindicado los terrenos poseidos por los particulares que reclamen en el acto del amojonamiento, procede la realización de un deslinde parcial para localizar la posible prescripción a favor de aquéllos, debiendo darse por bien ejecutado el amojonamiento del resto del monte.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las opòrtunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que según se desprende de los informes del Ingeniero Operador y de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, la línea amojonada de acuerdo con el deslinde del monte, que fue aprobado en el año 1896, engloba dos parcelas de evidente prescripción a favor de los particulares, que reclamaron en el acto del amojonamiento la posesión de las mismas, por lo cual no puede considerarse como definidora del estado posesorio actual del monte, procediendo la ampliación de aquél, mediante el oportuno deslinde parcial de los tramos afectados, debiendo considerarse como debidamente cumplimentada la Orden gubernativa aprobatoria del deslinde en cuanto el resto de las líneas perimetrales amojonadas, para las que se cuenta con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 102 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia de Bernardos y sito en su término municipal, excepto en los tramos comprendidos entre los hitos número 118 al 123 y número 192 al 193.

2.º—Que respecto a dichos tramos se proceda al deslinde parcial correspondiente para localizar la posible prescripción a favor de los particulares interesados.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento de fecha 24 de mayo de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá a su vez enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndole además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Segovia, 16 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

CONCURSOS

1732

Ayuntamiento de Torreiglesias

CONCURSO

A las doce horas del siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de la música que ha de amenizar las fiestas titulares durante los días 15 y 16 de agosto próximo.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y que a tenor de lo determinado en el Reglamento de Contratación, se expone al público por término de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Torreiglesias, 15 de junio de 1967. El Alcalde, A. Virseda.

SUBASTAS

1704

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de las obras de instalación de alumbrado público

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para contratar la instalación de alumbrado público a esta Villa conforme a los siguientes datos:

Tipo de licitación: 663.278,83 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 33.314 pesetas.

Fianza definitiva: El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas y otra cantidad igual de sellos de la Mutualidad de Admón. Local.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..., y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de obras de «Alumbrado público» de la villa de Veganzones (Segovia), se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Veganzones, 16 de junio de 1967. El Alcalde, Leocadio Cuesta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1691

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Finalizadas que han sido por los respectivos contratistas y formalizadas las recepciones definitivas, se instruyen en este Ayuntamiento expedientes de devolución de fianzas constituidas para las siguientes obras y servicios municipales:

Urbanización y pavimentación e instalación de servicios en el Tercer Tramo de la Avenida del General Mola.

Contratista don Antonio Fernández Romero.

Urbanización, pavimentación e instalación de servicios en la calle de Joanario Apellániz y travesía de Peregrinos.

Contratista don Antonio Fernández Romero.

Instalaciones de agua y alcantarillado en la Colonia del Carmen del Barrio de la Estación.

Contratista don Antonio Fernández Romero.

Urbanización, pavimentación e instalación de servicios en la calle Peinetas de San Rafael.

Contratista don Antonio Fernández Romero.

Reforma y decoración del despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial.

Contratista don José Antonio Estévez Borrás.

Construcción de Grupo Escolar en El Escorial.

Contratista don José Antonio Estévez Borrás.

Cerramiento del Cementerio de animales.

Contratista don José Antonio Estévez Borrás.

Construcción de Grupo Escolar en el Paseo de Gil Becerril de San Rafael.

Contratista don José Antonio Estévez Borrás.

Obras de pintura general de la Casa Consistorial.

Contratista don Narciso Pérez Gómez.

Construcción de Grupo Escolar en el Barrio de Peinetas de San Rafael.

Contratista don José Conde Alvarez.

Instalación de alumbrado público en la Avenida del General Mola.

Contratista: «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.» S. P. I.

Lo que se hace público para general conocimiento en general y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible a los citados contratistas por razón del contrato garantizado.

El Espinar, 5 de junio de 1967.—El Alcalde, S. Hurtado.

1695

OREJANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la adquisición de tres aparatos de televisión para ser instalados en los barrios de Orejanilla, la Revilla y Sanchopedro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Orejana, 15 de junio de 1967.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1707

ZARZUELA DEL PINAR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 15 de junio de 1967.—El Alcalde, Z. Domínguez.

1708

ALDEONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeonte, 31 de mayo de 1967.—El Alcalde, Julián Sebastián.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA 1709
JUARROS DE RIOMOROS 1729

1723

VALTIENDAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio Sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valtiendas, 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Jesús Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA CUESTA 1737
CASTROSERNA DE ARRIBA 1738
NAVALMANZANO 1739
BERNUY DE PORREROS 1758

1724

VILLAGONZALO DE COCA

Redactada la ordenanza que ha de regular el Servicio de Sanidad Veterinaria de este Municipio, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de catorce del actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y presentar por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca, 17 de junio de 1967.—El Alcalde, F. Arroyo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CIRUELOS DE COCA 1725

1730

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de muebles con destino a las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se celebrará dos días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial.

Torre Val de San Pedro, 16 de junio de 1967.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

1731

Ayuntamiento de Revenga

EDICTO

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de mayo último sobre expediente que se instruye para enajenación en pública subasta del edificio viejo de la Casa Consistorial, perteneciente a los propios de este Municipio, a fin de utilizar el importe de su venta para pago de aportación municipal en construcciones escolares, se abre información pública, por término de quince días, para oir cuantas reclamaciones se formulen contra dicho expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Revenga, 13 de junio de 1967.—El Alcalde, A. Cañas.

1733

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación de una orquesta que amenice las fiestas titulares del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aguilafuente, 12 de junio de 1967. El Alcalde, Tomás Martín.

1734

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación de toreros que han de actuar durante las novilladas de las fiestas titulares del presente año, queda expuesto en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aguilafuente, 12 de junio de 1967. El Alcalde, Tomás Martín.

1735

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación de novillos para las fiestas titulares del presente año, queda expuesto en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Aguilafuente, 12 de junio de 1967. El Alcalde, Tomás Martín.

1742

JUARROS DE VOLTOYA

Confeccionado y aprobado por esta Corporación el censo de vehículos, a efectos del impuesto sobre circulación establecido por la Ley 48/1966 de 23 de julio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con el fin de oir reclamaciones.

Juarros de Voltoya, 17 de junio de 1967.—El Alcalde, E. Galindo.

COMUNIDADES

1682

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos que compone ésta Comunidad en reparto girado con fecha 15 de junio de 1967, y se anotan a continuación:

1	Adrados	16.355,72
2	Arroyo de Cuéllar	14.357,51
3	Bahabón	8.677,42
4	Campaspero	43.479,58
5	Campo de Cuéllar	9.436,00
6	Cogeces del Monte	30.879,75
7	Cuéllar	150.000,00
8	Chañe	18.742,48
9	Chatún	8.751,42
10	Dehesa de Cuéllar	10.102,33
11	Fresneda de Cuéllar	8.492,40
12	Frumales	10.786,63
13	Fuentes de Cuéllar	4.903,02
14	Gomezserracín	16.078,19
15	Hontalbilla	23.830,52
16	Lastras de Cuéllar	26.217,27
17	Lovingos	8.214,86
18	Mata de Cuéllar	11.230,69
19	Moraleja de Cuéllar	5.957,63
20	Montemayor de Pililla	29.862,15
21	Narros de Cuéllar	6.642,20
22	Navalmanzano	30.750,24
23	Navas de Oro	41.721,89
24	Olombrada	30.454,21
25	Perosillo	3.774,40
26	Pinarejos	9.398,99
27	Samboal	16.096,69
28	San Cristóbal de Cuéllar	9.621,02
29	Sanchonuño	23.127,44
30	San Martín y Mudrián	16.688,76
31	San Miguel del Arroyo	32.896,46
32	Santibáñez de Valcorba	8.436,89
33	Torrescárcela	10.657,12
34	Vallelado	20.426,15
35	Viloria del Henar	14.079,98
36	Zarzuela del Pinar	18.871,99
	Totales	750.000,00

Importa el anterior repartimiento las figuradas setecientas cincuenta mil pesetas.

Cuéllar a 15 de junio de 1967.—El Presidente, *Modesto Fraile*.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8